



**DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES Y PERSONAL EN GENERAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA:**

El suscrito, **LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24 y 35 primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 22 fracción I y 62 fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 17 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, emito la siguiente:

**CIRCULAR 001/2020**

**PRIMERO.-** Conforme al **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, emitido por el suscrito el 11 de mayo de 2019 y notificado personalmente a los servidores públicos adscritos a esta Secretaría Ejecutiva; se hace de su conocimiento que deberán cumplir con su obligación de presentar declaración anual de modificación patrimonial, a más tardar el lunes 01 de junio de 2020 atendiendo a que en el presente ejercicio fiscal, la fecha de vencimiento, domingo 31 de mayo, es día inhábil de acuerdo con el Calendario de Labores de la Secretaría Ejecutiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de diciembre de 2019.

El contenido del Acuerdo en cita puede ser consultado en la liga: <http://www.seseabc.gob.mx/Portal/acuerdos/AcuerdoDecPatSESEA.pdf> o bien ingresando al portal [www.seseabc.gob.mx](http://www.seseabc.gob.mx), Normatividad/Acuerdos.

**SEGUNDO.-** La declaración anual de modificación patrimonial deberá ser formulada a través de la aplicación *declaranetbc*, que se encuentra disponible para su descarga e instalación en la página <http://www.declaranetbc.gob.mx/>, dando clic en **Descargar Aplicación**, o bien en la liga <http://www.declaranetbc.gob.mx/aplicacion.html>. Lo anterior atendiendo al Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, en el cual se determinó que los nuevos formatos de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal, serán técnicamente operables hasta el 01 de mayo de 2021.

**TERCERO.-** Debido a que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción no se encuentra entre las entidades enlistadas en el rubro identificado como "Encargo Actual" dentro de la aplicación *declaranetbc*, los declarantes deberán seleccionar la opción de sector "Paraestatal" y posteriormente elegir cualquiera de las entidades disponibles dentro del listado.

**CUARTO.-** Una vez llenados todos los campos requeridos, las declaraciones deberán ser generadas en vista preliminar, convertidas a formato de documento portátil (*pdf*) y remitidas al correo electrónico institucional de la unidad receptora provisional: [leticia.rubio@seseabc.gob.mx](mailto:leticia.rubio@seseabc.gob.mx). Quienes estén obligados a rendir la declaración fiscal correspondiente al año 2019 en términos de las disposiciones fiscales, deberán remitir por el mismo medio, la copia digital de la constancia de presentación de la declaración fiscal, a más tardar el 01 de julio del año en curso.

La fecha de entrega de la declaración patrimonial será aquella en la que el declarante envíe la versión digital de la misma al correo electrónico institucional señalado en el párrafo anterior.





**QUINTO.-** La unidad receptora provisional generará el acuse de recibo y la versión impresa de la declaración de situación patrimonial, procediendo a su digitalización con la fundamentación legal y datos de identificación de la Entidad y de la autoridad receptora provisional, que será el Secretario Técnico de la Entidad, en tanto el Congreso del Estado designe al titular del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría Ejecutiva.

Lo anterior considerando que la anteriormente denominada Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California, se pronunció incompetente para recibir y resguardar las declaraciones de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al haberse designado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción una autoridad diversa para tal efecto, siendo ésta el Órgano Interno de Control (OIC) de la propia Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el Oficio RES-026/2019, signado por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha dependencia, cuyo contenido fue ratificado por el Director de Responsabilidad Patrimonial de la actual Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado.

**SEXTO.-** El acuse de recibido estará disponible en forma impresa, junto con el ejemplar impreso de la declaración de situación patrimonial para recabar la firma autógrafa del declarante, a partir del día hábil siguiente a que el personal que actualmente realiza labores presenciales envíe el correo electrónico, o en el caso del personal que labora desde casa, una vez que se reincorpore de forma gradual a las actividades presenciales de la Secretaría Ejecutiva, acatando las medidas de sana distancia y suspensión de actividades presenciales no esenciales dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19); momento en que se hará la entrega formal del acuse respectivo a los declarantes, en el domicilio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicado en Avenida Navolato número 822, en la Colonia Guajardo de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21050, en el horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles para la Secretaría Ejecutiva.

**SÉPTIMO.-** Las declaraciones serán resguardadas en los expedientes de personal que se encuentran a cargo de la Dirección de Administración y Servicios de la Entidad, la cual hará su entrega formal al titular del Órgano Interno de Control, una vez que éste sea designado por el Congreso del Estado.

**OCTAVO.-** Para cualquier aclaración, duda o asesoría, los declarantes podrán dirigir su solicitud al correo electrónico institucional señalado en el CUARTO punto de esta Circular.

**NOVENO.-** La presente circular será difundida en el portal de la Entidad y notificada vía correo electrónico o a través de la aplicación de *whatsapp* a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, enviándoles el archivo digital de la misma, mientras que el expediente 002/2019 en el que se resguarda, estará disponible para su consulta personal en el domicilio y horario de labores de la Secretaría Ejecutiva, señalado en el SEXTO punto de esta Circular, a partir de la expedición de la presente circular para el personal que realiza actividades presenciales o en el caso del personal que labora desde casa, una vez que se reincorpore de forma gradual a las actividades presenciales de la Secretaría Ejecutiva, acatando las medidas de prevención y contención referidas en el punto SEXTO en mención.

**ATENTAMENTE**

**LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

VEGU/LTR